



Sogamoso, 13 de febrero de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 03 de febrero de 2023, se otorgó la licencia de construcción N° **15759-2-23-0060**, con la resolución N° **15759-2-23-0060**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Reconocimiento De La Existencia De Una Edificación, Modificación, Ampliación y Demolición parcial**. A nombre **PEDRO NEL ESCOBAR GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 9518772. Predio localizado en la **TRANSVERSAL 7 N° 6-02 / CALLE 6 N° 5-04**, Identificado catastralmente con el N° **010201410008000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-139797**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 13 de febrero de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso




RAFAEL H. PINTO PINTO
Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.



**RESOLUCION No. 15759-2-23-0060
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE
UNA EDIFICACION Y CONSTRUCCION**

**El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y**

CONSIDERANDO

1. Que, **PEDRO NEL ESCOBAR GUTIERREZ**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con CC. N° 010201410008000, del predio localizado en la TRANS 7 N° 6-02 CALLE 6 N° 5-04, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-139797 área de lote 142.10 m2, predio urbano, de esta ciudad. Presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia tipo de trámite: Reconocimiento de la Existencia de una Edificación, modificación, demolición y ampliación.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-22-0752 y ventanilla única N° 20223918 de fecha 29 de noviembre de 2022. y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
 - 3*1 arquitectónicos.
 - 2*1 estructurales
 - 1*1 peritaje técnico reconocimiento
4. Que el proyecto cumple con lo referente en el decreto 1333 de fecha 06 de octubre de 2020.
5. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
6. Que, el proyecto está suscrito con los siguientes profesionales:
 1. Constructor responsable: OSCAR ALONSO PEDROZA RODRIGUEZ, identificado con CC 71.624.874 de Medellín y MP 25700-24116.
 - Arquitecto proyectista OSCAR ALONSO PEDROZA RODRIGUEZ, identificado con CC 71.624.874 de Medellín y MP 25700-24116.
 - Ingeniero diseñador: ALIRIO ALVARADO SIERRA, identificado con CC 74.181.141. de Sogamoso y MP 25202-109049 CND.
 - Diseñador de elementos no estructurales. ALIRIO ALVARADO SIERRA, identificado con CC 74.181.141. de Sogamoso y MP 25202-109049 CND.
7. Que para la cesión al Municipio de Sogamoso Nit 891.855.130-1 según lo establecido en LA LEY 2079 14 de enero de 2.021 **ARTICULO 39. INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS, se hace necesaria la siguiente alinderación:**

AREA 46.70 M2

POR EL SUR: En línea recta y en distancia de 7.00 ml, con 7 CARRETERA AL CUSIANA, entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 1 Norte 1122938 y Este 112938 al PUNTO 2 Norte 1122934 y Este 1127331**

POR EL ORIENTE: En línea recta y en distancia de 5.30 con retroceso, 15.00 ml, con él LA DIAGONAL 6-G Y ELISA RINCON, entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 2 Norte 1122934 y Este 1127331 al PUNTO 3 Norte 1122945 y Este 1127351**

POR EL NORTE: En línea recta en distancia de 1.00 ml con retroceso según paramento, con EVA RODRIGUEZ, entre coordenadas magnas sirgas **PUNTO 3 Norte 1122945 y Este 1127351 al PUNTO 4 Norte 1122946 y Este 1127350**



RESOLUCION No. 15759-2-23-0060

POR EL OCCIDENTE: En línea siguiendo una poligonal quebrada en longitud de 12.05 ml, 6.00 ml, 4.60 ml, con SAMUEL RODRIGUEZ, entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 4 Norte 1122946 y Este 1127350 al PUNTO 5 Norte 1122942 y Este 1127345 y del PUNTO 5 Norte 112942 y Este 1127345, al PUNTO 6 Norte 112944 y Este 1127341** llegamos al punto de partida.

CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	1122936	1127938
2	1122934	1127331
3	1122945	1127351
4	1122946	1127350
5	1122942	1127345
6	1122944	1127341

8. Que dentro del trámite se debe dar cumplimiento al artículo 2.2.6.4.2.5 del decreto 1077-15 Parágrafo 2°. Cuando fuere necesario reforzar estructuralmente la edificación a las normas de sismo resistencia, el acto de reconocimiento otorgará un plazo de veinticuatro (24) meses, prorrogables por doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para que el interesado realice las obras. Este mismo término se aplicará al acto que resuelva conjuntamente las solicitudes de reconocimiento y de licencia de construcción.
9. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10
10. Que cuenta con servicios públicos de COSERVICIOS Y EBSA.
11. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
12. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia N° 15759-2-23-0060 de fecha 03 de febrero de 2023 a nombre de **PEDRO NEL ESCOBAR GUTIERREZ**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con CC. N° 010201410008000, del predio localizado en la TRANS 7 N° 6-02 CALLE 6 N° 5-04, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-139797 área de lote 142.10 m², predio urbano, de esta ciudad. Presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia tipo de trámite: Reconocimiento de la Existencia de una Edificación, modificación, demolición y ampliación. Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y modificación interna, Primer piso: vivienda unifamiliar, ampliación segundo piso: una alcoba y un baño. Demolición parcial construcción por fuera de paramento.

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE	142.10 m ²
AREA-PRIMER PISO	73.15 m ²



RESOLUCION No. 15759-2-23-0060

AREA SEGUNDO PISO	24.38 m ²
AREA A RETROCEDER	46.70 m ²
AREA NETA DE LOTE	95.30 m ²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.76 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	1.02 %
AREA TOTAL CONSTRUIDA	97.53 m²

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCERO: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

CUARTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

QUINTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m² de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

SEXTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

SEPTIMO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

OCTAVO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

NOVENO: Dentro de este acto administrativo se establece la respectiva cesión, al Municipio de Sogamoso, el cual debe ser entregado al Municipio De Sogamoso NIT 891.855.130-1. establecido en **LA LEY 2079 del 14 de enero de 2021, ARTICULO 39**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los tres (03) días del mes de febrero de 2023.

Sogamoso

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2



RESOLUCION No. 15759-2-23-0060

RESOLUCION No. 15759-2-23-0060

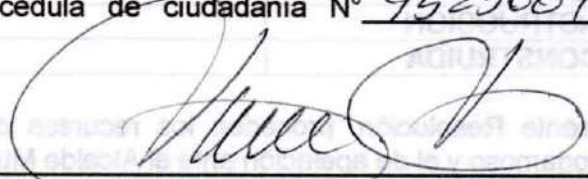
NOTIFICACION PERSONAL: En el Municipio de Sogamoso a los 06 días del mes de Febrero de 2023, y Hora: 4:40, se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2, el o la Señor(a) Carlos PEDROZA

identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 9523009 de Sog., en constancia firma,

El notificado

c.c. N°

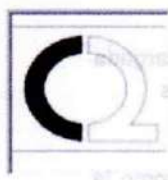
C/c: Paquete Técnico


9523009

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Curaduría Urbana Sogamoso, a los tres (03) días del mes de febrero de 2023.

RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106



PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 6087753987

DATOS GENERALES

15	759	3	2	2023
Departamento	Municipio	Día	Mes	Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	15759-2-23-0060
Objeto del Tramite	Reconocimiento
Tipo de Tramite	Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia	Construcción
Modalidad	Ampliación

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral	010201410008000		
Dirección	TRANS 7 N° 6-02 CALLE 6 N° 5-04		
Barrio	SUGAMUXI		
Area de Construcción	68.95	Metros²	
Numero de Pisos	2		
Matricula Inmobiliaria	095-139797		
Numero del Paramento	746-22	Fecha Expedición	26/08/2022

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	PEDRO NEL ESCOBAR GUTIERREZ
Cedula o Nit del Titular	9518772

OBSERVACIONES

Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y modificación interna, Primer piso: vivienda unifamiliar, ampliación segundo piso: una alcoba y un baño. Demolición parcial construcción por fuera de paramento. Según planos aprobados. vigencia: Veinticuatro (24) meses

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIP
MACROPROCESO: GESTION DE
PROCESO: GESTION DE



No. 20221700102641
Fecha Radicado: 29-AUG-2022 11:3
Destino: PEDRONEL ESCOBAR
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: . Folios: 1. Cod verf: .

NIT:891.855.130-1

566

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

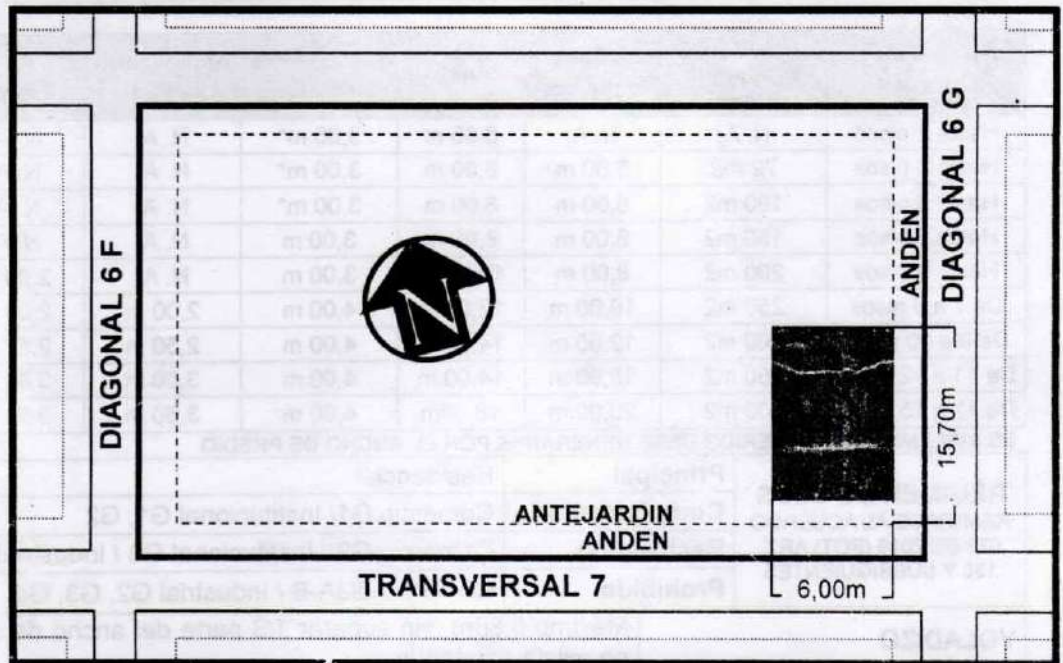
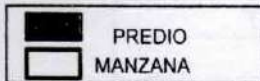
PARAMENTO N°: 746-22 FECHA DE EXPEDICION: 26-08-2022 RECIBO DE CAJA N°: 000909
PROPIETARIO: PEDRO NEL ESCOBAR GUTIERREZ
Ubicación: TRANSVERSAL 7 CON DIAGONAL 6 G

Sector normativo:

39

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocisos	
Tv	7	6,00m	30,00m	0,80m	3,50m	10,60m	8,00m	0,00m	E. 4,60m	W. 5,30m
Dg	6 G	15,00m	6,00m	0,30m	0,00m	1,00m	4,00m	0,00m	N. 1,00m	S. 1,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 3111 Fecha: 30-12-2016 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO
Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-139797 Código Catastral: 010201410008000

OBSERVACIONES: EXISTE CONSTRUCCION SOBRE AREA DE ANDEN POR LA TRANSVERSAL 7 Y SOBRE LA DIAGONAL 6 G; LOS RETROCESOS SE TOMAN DE LA CONSTRUCCION EXISTENTE; EMPATAR FACHADAS. DE ACUERDO AL DESARROLLO EXISTENTE SOBRE LA TRANSVERSAL 7.

RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 39

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Mejoramiento	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio publico)	15% del área Urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	Máximo 15 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m
De 11 a 12 pisos	450 m2	15,00 m	14,00 m	4,00 m	3,00 m	3,00 m	3,00 m
De 13 a 15 pisos	700 m2	20,00 m	18,00m	4,00 m	3,50 m	3,50 m	3,50 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{\text{ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb)} + \text{ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)}}{\text{ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.



Jefe Oficina Asesora De Planeación
SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -64 PBX: 7 702040-41Ext 106

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"